

EXP.: 6067/2022

DEPARTAMENTO: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención de evaluación del principio de sostenibilidad financiera que presenta la Hacienda municipal con motivo del proyecto de presupuesto del ejercicio 2023

El presente informe tiene como finalidad informar a la Corporación municipal del nivel de ahorro y porcentaje que la deuda pública representa sobre los ingresos corrientes, en atención a lo previsto sobre el principio de sostenibilidad financiera regulado en los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, a efectos de evaluar la misma con motivo del proyecto de presupuestos de 2023. Este principio se define como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

A los dos indicadores citados de la sostenibilidad financiera, el ahorro neto, que indica la capacidad de generar recursos con los que hacer frente a los compromisos de gasto presentes y futuros, y el porcentaje que la deuda viva representa sobre los ingresos corrientes, que permite evaluar los límites de endeudamiento, hay que añadir el periodo medio de pago a proveedores como variable indicativa de la disposición para hacer frente al pago de la deuda comercial.

El cálculo del ahorro neto se regula en el artículo 53 del TRLRHL, que establece que su determinación se obtendrá por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos (diferencia que corresponde al ahorro bruto), minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolsar.

Previamente hay que señalar que el proyecto de presupuesto municipal contempla una operación de crédito a largo plazo por un importe de 1.817.077,84 euros.

Como la estimación del ahorro se realiza respecto al proyecto de presupuesto de 2023, tanto los ingresos como los gastos a computar son los que figuran en dicho documento. En cuanto a las anualidades teóricas de amortización, estas se estiman para las deudas actuales en 1.168.295,76 euros, de los cuales 1.043.366,68 euros corresponden a créditos bancarios, 95.386,08 euros a las devoluciones de exceso de participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, y 29.543,00 euros a devoluciones al IVACE por la financiación de la instalación de placas fotovoltaicas en colegios. Por su parte, la anualidad teórica de la operación contemplada en el proyecto de presupuesto se evalúa en 131.704,24 euros (cantidad que se considera más que suficiente para obtener el ahorro neto bajo un prisma de prudencia). Por lo que las cuotas teóricas de amortización ascienden a 1.300.000,00 euros.

El ahorro neto, calculado de la forma indicada, asciende 335.825,70 euros, figurando el detalle de su cálculo figura en la tabla 1.

Tabla 1. Cálculo del ahorro bruto y del ahorro neto

1. Impuestos directos	18.840.000,00	
2. Impuestos indirectos	365.000,00	
3. Tasas, precios públicos	3.714.094,50	
4. Transferencias corrientes	19.638.936,45	
5. Ingresos patrimoniales	748.308,72	43.306.339,67
1. Gastos de Personal (—)	22.465.583,93	
2. Gastos bienes ctes y servicios (—)	16.764.871,32	
4. Transferencias corrientes (—)	2.440.058,72	41.670.513,97
Ahorro bruto		1.635.825,70
Anualidad teórica de amortización (—)	1.300.000,00	
Ahorro neto		335.825,70

En cuanto al estado de la deuda, este se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Estado de previsión y situación de la deuda financiera en 2023

Entidad	Fecha	Plazo	Tipo de interés	Cuantía definitiva	Capital pdte a 01-01-2023	Capital pdte a 31-12-2023	Cuota interés (1)	Cuota amortización (2)	Anualidad [(1)+(2)]	Anualidad constante
S. H. 2005	28.12.05	20 a + C	Ea+0,09	3.084.785,06	771.196,31	616.957,06	16.118,00	154.239,25	170.357,25	190.297,82
Caja Madrid 2009	06.03.09	15a + C	Ea+0,74	2.221.270,00	444.253,96	296.169,29	12.172,56	148.084,67	160.257,23	182.586,58
S. Sadell	31.03.15	12a + C	Et+0,92	6.766.741,68	1.530.425,20	966.530,04	38.513,76	563.895,16	602.408,92	670.482,28
Total deuda				12.072.796,74	2.745.875,47	1.879.656,39	66.804,32	866.219,08	933.023,40	1.043.366,68
VALORES CONCEDIDOS:				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

U = Euribor trimestral, Ea=Euribor anual.

Devol. PTE 2008	20.07.10		0,00	782.625,90	322.257,94	290.032,18	0,00	32.225,76		
Devol. PTE 2009	21.07.11		0,00	1.508.329,04	631.603,54	568.443,22	0,00	63.160,32		
Cuotas IVACE						29.543,00		29.543,00		
					4.565.956,03	3.633.893,87		991.148,16		

En cuanto al cálculo del porcentaje que la deuda financiera actual representa sobre los ingresos corrientes que, en este caso, y atendiendo nuevamente a un criterio de prudencia, se computan en su totalidad los derechos liquidados a fecha de 18 de noviembre de los tres primeros capítulos (ingresos tributarios), y del capítulo 5 (ingresos patrimoniales), mientras que en el capítulo 4 de transferencias corrientes solo se contemplan aquellas que se repiten año a año (la participación en tributos del Estado, y las de participación en los ingresos de la Generalitat y de la Diputación), en lugar de las previsiones iniciales que figuran en el proyecto de presupuesto de 2023, cuyas cuantías son más elevadas. Procediendo de esta forma, la ratio se sitúa en el 13,00%; y si consideramos también las cantidades pendientes de devolución de la PTE de los años 2008 y 2009 y las cuotas a

devolver del IVACE por ayudas a la instalación de placas fotovoltaicas en colegios, se sitúa en el 15,53%. El detalle figura en la tabla 3.

Tabla 3. Cálculo de la ratio de deuda viva a 1/01/2022

Ratio de deuda a 1/01/2023 (art. 53.2 del TRLRHL)	DRN a 18/11/22	Ratio, en %
Ingresos corrientes liquidados 2021 (estimación)	35.103.618,03	
1. Deuda viva financiera a 1/01/2023	2.745.875,47	7,82
2. Operación prevista en 2022	1.817.077,84	
Deuda financiera	4.562.953,31	13,00
3. Devolución PTE 2008	290.032,18	
4. Devolución PTE 2009	568.443,22	
5. Devolución IVACE placas fotovoltaicas	29.543,00	
	5.450.971,71	
	Ratio total	15,53

(*) Fuente: DRN de los 5 primeros capítulos de ingresos a 18/11/2022, según el estado de ejecución del presupuesto a dicha fecha.

En este punto, hay que señalar que el Ayuntamiento de Alzira presenta un saldo deudor por la participación en tributos del Estado del ejercicio 2020, del que resulta a devolver a la Administración central la cantidad de 1.710.159,00 euros. A dicho reintegro le es de aplicación la medida recogida en la disposición adicional octogésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que prevé que a lo largo del último trimestre de 2022, y de los ejercicios 2023 y 2024, se efectuará el reintegro de la expresada cantidad, y que al mismo tiempo se compensará a los Ayuntamientos por el mismo importe, de manera que será la propia Administración Central la que asuma el coste del saldo global a favor del Estado. Por este motivo, no se computa en el cálculo del endeudamiento el reiterado saldo deudor.

Los importes en que pueden endeudarse las Entidades locales están limitados por el TRLRHL y por la LOEPSF, así como otras disposiciones que restringen la capacidad de endeudamiento en función de la situación económico-financiera de la entidad local.

Para la realización de operaciones a largo plazo, las entidades con ahorro neto positivo pueden concertar operaciones para la financiación de inversiones cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes. En caso de que el volumen sea superior a dicho porcentaje, pero no supere el 110 por ciento, pueden también concertarse operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente de control externo. Por consiguiente, en caso de que sea necesaria, y teniendo en cuenta la ratio total de deuda que presenta el Ayuntamiento, podrá llevarse a cabo la operación de endeudamiento que contempla el proyecto de presupuesto del ejercicio 2023.

Finalmente, la tercera variable a considerar en la evaluación del principio de sostenibilidad financiera es el periodo medio de pago a proveedores (PMPP). La LOEPSF, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda

comercial. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

En el cuadro 4 figura el PMPP del cuarto trimestre del ejercicio 2020, los cuatro trimestres de ejercicio 2021 y de los tres primeros trimestres de 2022, donde se observa que el Ayuntamiento cumple con el límite de 30 días, de media máxima, que establece la legislación citada, para el pago a sus proveedores.

Tabla 4. Periodo medio de pago a proveedores 2021 y 2022

	2021				PMP	
	Pagaments realitzats	Dif. Trim vs Trim anterior	Pagaments pendents	Dif. Trim vs Trim anterior	PMP	Dif. Trim vs Trim anterior
4T 2020	6,55	-4,5	46,11	-23,56	9,25	-7,11
1T	24,43	17,88	18,42	-27,69	14,68	5,43
2T	17,87	-6,56	18,94	0,52	9,31	-5,37
3T	19,14	1,27	34,58	15,64	11,17	1,86
4T	23,5	4,36	18,8	-15,78	15,4	4,2
2022						
1T	35,59	29,04	24,89	-21,22	16,91	7,66
2T	29,01	-6,58	19,14	-5,75	13,76	-3,15
3T	33,45	4,44	33,61	14,47	16,94	3,18

Fuente: Tesorería municipal, información remitida al Ministerio de Hacienda ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Con base a todo lo expuesto, se estima que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

JORDI ENRIC VILA VILA

Fecha firma: 23/11/2022 8:39:01 CET

AJUNTAMENT D'ALZIRA